



Universidad del Desarrollo

INSTRUCTIVO VID N° 2 /2024

SOBRE INVESTIGACION INTERDISCIPLINARIA

Dado el propósito institucional de promover y fomentar la actividad de investigación interdisciplinaria, como una forma de potenciar la generación de conocimiento y de soluciones a problemáticas complejas y relevantes de la realidad país y de la sociedad en general, se instruyen a continuación un conjunto de normas que tienen por objeto definir un marco reglamentario institucional que permita el desarrollo de este tipo de actividades de forma estructurada, eficiente y sinérgica.

1. Se entenderá por investigación interdisciplinaria aquella que convoca a estudiar problemas complejos desde la interacción de distintas disciplinas, con el objeto de lograr la meta de generar nuevo conocimiento y comprender un determinado fenómeno. En esta modalidad cada disciplina involucrada aporta a la comprensión del problema desde su propia visión, integrando información, datos, técnicas, herramientas, perspectivas, conceptos, modelos y teorías. En síntesis, expertos de distintas disciplinas aúnan sus conocimientos teóricos y prácticos e investigan en conjunto para comprender y plantear soluciones a fenómenos complejos.
2. La investigación interdisciplinaria podrá realizarse en el marco de un proyecto único, un programa, un núcleo, un centro o un instituto. Lo anterior dependerá de los objetivos y alcances de la iniciativa, la envergadura y su proyección en el tiempo. Si el problema de estudio es puntual y acotado podrá estructurarse como un proyecto único, si por el contrario la iniciativa tiene como objetivo crear una o varias líneas permanentes de investigación y desarrollo alrededor de una determinada temática deberá organizarse como programa, núcleo, centro o instituto.
3. Las iniciativas interdisciplinarias podrán tener su origen en propuestas de dos o más disciplinas, dependientes de una misma facultad o de distintas facultades existentes en la universidad, las cuales decidan asociarse para desarrollar un proyecto académico conjunto de estas características. También se podrán originar en decisiones institucionales de Pro-Rectoría o de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, cuyo objetivo sea impulsar el desarrollo de nuevos ámbitos de trabajo interdisciplinario.
4. Los programas, núcleos, centros, o institutos interdisciplinarios desarrollados por una misma facultad serán instancias académicas que estarán bajo la gobernanza del decano correspondiente. En el caso de iniciativas entre facultades la gobernanza deberá ser definida por las facultades participantes, funcionalmente deberán responder por su gestión a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados. En el caso de iniciativas patrocinadas por Pro-Rectoría o por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados la gobernanza será responsabilidad directa de cada una de estas instancias.
5. Cada programa, núcleo, centro o instituto interdisciplinario deberá tener un director, quién tendrá la responsabilidad de gestionar y hacer cumplir los objetivos definidos para la iniciativa. El director deberá ser designado en el cargo por la autoridad institucional de la cual dependa la iniciativa.
6. Las iniciativas interdisciplinarias podrán tener académicos propios, así como también profesores de las distintas facultades de la universidad, interesados en participar e integrarse a estas. Podrá darse el caso que una iniciativa se planifique e implemente sólo en función de profesores de las facultades, los cuales se integren a esta, como una actividad complementaria a la disciplinar.



Universidad del Desarrollo

7. Los profesores pertenecientes a una facultad que deseen asociarse a una iniciativa interdisciplinaria podrán hacerlo, siempre y cuando, cuenten con VB de su facultad de origen. Como una forma de promover el trabajo interdisciplinario, este VB no será necesario si la dedicación del profesor a esta iniciativa no sobrepasa el 10% del tiempo total dedicado a esta actividad. En todo caso para ejercer este derecho, el profesor deberá ser reconocido formalmente como miembro asociado de la iniciativa
8. Para su reconocimiento a nivel institucional los programas, núcleos, centros o institutos interdisciplinarios deberán contar con la aprobación de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados y con un decreto de oficialización de la Rectoría

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Sergio Hernández Ollarzu
SERGIO HERNANDEZ OLLARZÚ

Vicerrector de Investigación y Doctorado

Concepción, Junio 2024.

2/